



Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Octubre del 2023

INFORME N° 000065-2023-GRHB-GG-PJ



Firmado digitalmente por BOGGIO
SILVA Juan Alberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Gerente De Recursos
Humanos Y Bienestar
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2023 12:58:10 -05:00

- A :** PEDRO MARTIN CHUMPITAZ DIAZ
Gerente de Planificación
- De :** JUAN ALBERTO BOGGIO SILVA
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar
- Asunto :** Eleva propuesta integrada del "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" (Versión 002).
- Referencia :** EXPEDIENTE 009115-2023-SRL-GRHB
- a) Hoja de Envío N° 26684-2023-GRHB-GG-PJ (16OCT2023)
 - b) Memorando N° 1513-2023-GP-GG-PJ (16OCT2023)
 - c) Memorando N° 201-2023-SR-GP-GG-PJ (16OCT2023)
 - d) Informe N° 098-2023-SR-GP-GG-PJ (04OCT2023)
 - e) Informe N° 1017-2023-OAL-GG-PJ (01OCT2023)
 - f) Oficio N° 466-2023-P-PJ ((26SEP2023)
 - g) Oficio N° 429-2023-P-PJ (06SEP2023)
 - h) Informe N° 188-2023-GA-P (06SEP2023)
 - i) Oficio N° 1130-2023-GG-PJ (06SEP2023)
 - j) Oficio N° 1127-2023-GG-PJ (05SEP2023)
 - k) Informe N° 1035-2023-OAL-GG-PJ (05SEP2023)
 - l) Memorando N° 1987-2023-GRHB-GG-PJ (22AGO2023)
 - m) Informe N° 081-2023-SR-GRHB-GG-PJ (22AGO2023)
 - n) Oficio N° 405-2023-P-PJ (16AGO2023)
 - o) Informe N° 165-2023-GA-P (16AGO2023)
 - p) Convenio Colectivo para el período 2023-2024 suscrito por el Poder Judicial con FNT PJ, FETRAPOJ PERÚ, FENASICAS 276-728-PJ, SUTRAPOJ LIMA, SINTRAJUP (nivel descentralizado) (28JUN2023).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar a vuestro despacho, en virtud del proveído contenido en el documento de la referencia **a)**, donde se dispone integrar el proyecto alcanzado por la Gerencia de Planificación a través del memorando de la referencia **b)** con el producto emitido (Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial versión 002) por el equipo de trabajo liderado por esta Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar conformado por sus Subgerentes y los representantes de los gremios sindicales, en virtud del Convenio de la referencia **p)**, situación puesto en conocimiento con el Informe de la referencia **m)** y **l)**.



Firmado digitalmente por
MAYHUIRE VIVERO Vladimir
Wilmer FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 12:51:13 -05:00





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

Al respecto, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial con los documentos de la referencia **h)** y **o)** opinaron "se modifique el literal **a)**, sobre las licencias sin goce de haber, del artículo 22° de la Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, a fin de que la Corte Suprema de Justicia de la República y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en forma excepcional, puedan otorgar a los trabajadores que vengan prestando servicios, licencia sin goce de haber por un plazo mayor a los seis meses"; pedido que fuera remitido a la Gerencia General con los documentos de la referencia **g)** y **n)**

Asimismo, en la Gerencia General, con ocasión de la propuesta del Gabinete de Asesores de la Presidencia, se trabajó un proyecto de Reglamento Interno de Trabajo (versión 002), conforme a los documentos de la referencia **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)**, **i)**, **j)** y **k)**.

Sobre el particular, se sustenta la viabilidad de **integrar ambos proyectos de Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (versión 002)**, con la finalidad de obtener un óptimo producto normativo que beneficie a los trabajadores de la entidad, considerando que se cuenta con los aportes de las Subgerencias: de Remuneraciones y Beneficios, de Capacitación, de Procesos de Personal y Bienestar, de Escalafón y Registro, de Relaciones Laborales, los representantes de los gremios sindicales; además de la participación de Gabinete de Asesores y las áreas técnicas integradas por la Subgerencia de Racionalización y Oficina de Asesoría Legal; así como de la Gerencia General y de las Gerencias de Recursos Humanos y Bienestar y, de Planificación.

En ese sentido, se sustenta el presente Informe en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Se conformó un equipo de trabajo para la revisión del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, a fin de implementar los acuerdos del Convenio Colectivo para el período 2023-2024 suscrito el 28JUN2023 por el Poder Judicial con FNTPJ, FETRAPOJ PERÚ, FENASICAS 276-728-PJ, SUTRAPOJ LIMA y SINTRAJUP (nivel descentralizado)¹.

¹ Conforme a las siguientes Cláusulas del Convenio Colectivo:

Décimo primer acuerdo. - Refrigerio al trabajador que exceda 3 horas de su jornada laboral"

(...) El Poder Judicial se compromete en el presente año, en conformar una comisión especial para la modificación del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial-RIT o cualquier otra innovación considerada en este punto, con la participación conjunta de la representación sindical, con un máximo de dos (02) representantes de cada gremio sindical, que participan en la negociación colectiva".

Vigésimo primer acuerdo. - Licencia para capacitación académica

"(...) Se compromete en la creación de una comisión especial con la participación de las organizaciones sindicales que se encuentren en negociación colectiva, la cual se instalará en la primera semana del mes de mayo del presente con un máximo de dos (02) representantes de cada gremio sindical, para el estudio de una propuesta de innovación que modifique y actualice el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT) sobre permisos, licencias u otra disposición que fije y/o promueva la capacitación de interés personal de todos los trabajadores del Poder Judicial (...)".

Trigésimo segundo acuerdo. - Implementación de botiquines básicos

"(...) El Poder Judicial se compromete, en conformar una comisión especial para la modificación del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial-RIT o cualquier otra innovación considerada en este punto, con la participación conjunta de la representación sindical, con un máximo de dos (02) representantes de cada gremio sindical, que participan en la negociación colectiva".





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

- 1.2. El 18MAY20223 se reunieron los miembros integrantes del Equipo de Trabajo encargado de la revisión del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial conformado por las áreas técnicas de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, contando con la participación de los representantes de los gremios sindicales (FENASIPOJ, SUTRAPOJ LIMA, FENASICAS y SINTRAJUP).
- 1.3. Como parte de la implementación de dicho acuerdo, se han llevado a cabo las sesiones N° 01 del 18MAY2023, N° 02 del 08JUN2023, N° 03 del 05JUL2023, N° 04 del 25JUL2023, N° 05 del 01AGO2023, N° 06 del 08AGO2023, N° 07 del 17AGO2023, N° 08 del 25AGO2023, N° 09 del 01SEP2023, N° 10 del 08SEP2023, N° 11 del 15SEP2023, N° 12 del 22SEP2023, N° 13 del 27SEP2023, N° 14 del 29SEP2023 y N° 15 del 13OCT2023; las mismas que contaron con la participación de los gremios sindicales: Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú-FNTPJ, Federación Nacional de Sindicatos del Perú-FENASIPOJ PERÚ, Federación de Trabajadores del Poder Judicial-FETRAPOJ PERÚ, Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicios, 276, 728 del Poder Judicial-FENASICAS 276-728-PJ, Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial-SUTRAPOJ LIMA y Sindicato Nacional de Trabajadores del Poder Judicial-SINTRAJUP.
- 1.4. El Gabinete Asesores mediante los Informes N° 165-2023-GA-P-PJ y N° 188-2023-GA-P-PJ de fechas 16AGO2023 y 06SEP2023 respectivamente, opinaron por la modificación del literal a), del artículo 22° de la Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, referido a licencias sin goce de haber; con la finalidad de que la Corte Suprema de Justicia de la República y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en forma excepcional, puedan otorgar a los trabajadores que vengan prestando servicios, licencia sin goce de haber por un plazo mayor a los seis (06) meses. Pedidos que han sido canalizados a través de la Presidencia del Poder Judicial con los Oficios Nros. 405 y 429-2023-P-PJ de fechas 16AGO2023 y 06SEP2023, respectivamente.
- 1.5. La Gerencia General dispone a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, así como a la Gerencia de Planificación, emita los informes técnicos sobre la propuesta del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; presentando la Subgerencia de Relaciones Laborales el Informe N° 081-2023-SRL-GRHB-GG-PJ del 22AGO2023, donde entre otros, señalan que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en el marco de sus competencias, mediante el Informe Técnico N° 0869-2022-SERVIR-GPGSC, del 31MAY2022, opinó sobre la duración de la licencia sin goce de haber bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, que “ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar”, siendo viable la modificación del literal a) del artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, propuesto por la Jefatura de Gabinete de Asesores.
- 1.6. Asimismo, se comunicó que la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar viene efectuando una revisión integral del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, con la finalidad de elevar una propuesta integral de modificación, en cumplimiento



Firmado digitalmente por
MAYHUIRE VIVERO Vladimir
Wilmer FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 12:51:13 -05:00





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

de los acuerdos adoptados en el Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024 entre el Poder Judicial y FNTPJ, FETRAPOJ PERÚ, FENASICAS-276-728-PJ, SUTRAPOJ LIMA y SINTRAJUP (nivel descentralizado).

- 1.7. El Reglamento Interno de Trabajo es un dispositivo en donde se establecen las condiciones y reglas a las que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de la prestación laboral. Está obligado a realizarlo el empleador que tenga más de cien (100) trabajadores.

II. BASE LEGAL

- 2.1 TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- 2.2 Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ.
- 2.3 Directiva N° 004-2023-CE-PJ, Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Estando a lo detallado en los antecedentes, corresponde evaluar y sustentar la integración que se realizará de los dos (02) proyectos de Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (versión dos); considerando los beneficios para los trabajadores, inclusión de los acuerdos plasmados en Convenios Colectivos además de precisiones sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo y conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público.
- 3.2 Cabe resaltar las precisiones efectuadas al precitado Reglamento Interno de Trabajo, donde se reemplazaron y unificaron los términos siguientes:
 - 3.2.1 "Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y el que haga sus veces" por "Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y la que ejecute sus procesos".
 - 3.2.2 "Dependencias" es reemplazado por "unidades de organización".
 - 3.2.3 "Servidores", que abarca a los distintos regímenes laborales con los que cuenta la entidad.
- 3.3 En lo que respecta al objetivo, alcance, base normativa y definiciones, la propuesta lo considera dentro de Título primero denominado "Disposiciones Generales".
- 3.4 Se modificó la distribución, y títulos del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial-RIT, como se advierte en el presente cuadro resumen de la nueva estructura del referido documento normativo:



Firmado digitalmente por
MAYHUIRE VIVERO Vladimir
Wilmer FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 12:51:13 -05:00





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

RIT (versión 001)	RIT (versión 002)
Título I.- Disposiciones Generales	Título I.- Disposiciones Generales <ul style="list-style-type: none"> - Art. 1. Objetivo - Art. 2. Alcance - Art. 3. Base normativa - Art. 4. Definiciones
Título II.- Relación Laboral con el Poder Judicial que incluye los Capítulos: <ul style="list-style-type: none"> - Capítulo I.- Incorporación de servidores. - Capítulo II.- Jornada, horario de trabajo, asistencia y permanencia de trabajo. - Capítulo III.- Descansos remunerados. - Capítulo IV.- Atribuciones y obligaciones de la entidad. - Capítulo V.- Derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores. - Capítulo VI.- Capacitación, desarrollo y medición del rendimiento de personal. - Capítulo VII.- Desplazamientos y progresión. - Capítulo VIII.- Relaciones laborales individuales y colectivas. - Capítulo IX.- Normas para mantener la armonía laboral. - Capítulo X.- Hostigamiento Sexual - Capítulo XI.- Seguridad y Salud en el Trabajo - Capítulo XII.- Procedimiento Administrativo Disciplinario. - Capítulo XIII.- Suspensión y Término de la relación laboral 	Título II.- Reglamento Interno de Trabajo y Relación Laboral con el Poder Judicial, que incluye los Capítulos: <ul style="list-style-type: none"> - Capítulo I.- Incorporación de servidores - Capítulo II.- Jornada, horario de trabajo, asistencia y permanencia en el trabajo. - Capítulo III.- Descansos remunerados. - Capítulo IV.- Remuneraciones - Capítulo V.- Atribuciones y obligaciones de la entidad. - Capítulo VI.- Derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores. - Capítulo VII.- Capacitación y Gestión del Rendimiento. - Capítulo VIII.- Desplazamientos - Capítulo IX.- Relaciones humanas y sociales. - Capítulo X.- Teletrabajo en el Poder Judicial - Capítulo XI.- Prevención y sanción del hostigamiento sexual. - Capítulo XII.- Seguridad y Salud en el Trabajo - Capítulo XIII.- Ética e integridad en el Poder Judicial. - Capítulo XIV.- Procedimiento Administrativo Disciplinario - Capítulo XV.- Suspensión y Término de la relación laboral
Título III.- Disposiciones Complementarias y Finales	Título III.- Disposición Complementaria
Título IV.- Disposiciones Finales	Título IV.- Disposiciones Finales

3.5 Asimismo, **se remite por anexo, un cuadro comparativo** entre el Reglamento Interno de Trabajo vigente y la versión integrada de las propuestas de Gabinete de Asesores y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, respecto al referido documento de gestión interna.

3.6 Al respecto, se debe indicar que se han modificado las disposiciones relacionadas con jornada de trabajo, horario, asistencia, licencias y permisos, a efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo para el periodo 2023 suscrito entre el Poder Judicial y FENASIPOJ-PERÚ (nivel descentralizado), y compatibilizar dichas disposiciones conforme al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público.



Firmado digitalmente por
MAYHUIRE VIVERO Vladimir
Wilmer FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 12:51:13 -05:00





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

- 3.7 Además, se han incorporado disposiciones vinculadas a las remuneraciones, relaciones humanas y sociales, teletrabajo en el Poder Judicial, seguridad y salud en el trabajo, y ética e integridad en el Poder Judicial, a efectos de actualizar el documento normativo a las disposiciones legales vigentes en dichas materias, y a los subsistemas y procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público.
- 3.8 Del mismo modo, se ha eliminado disposiciones que ya no se encontraban vigentes o que se encontraban sobrerreguladas en otros documentos internos, como es el caso de los articulados de entrega de cargo, capacitación y gestión del rendimiento; por lo que, se recomienda evaluar una revisión integral de dichos documentos de gestión interna, a efectos que no colisionen con el nuevo RIT.
- 3.9 La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, la misma que fue modificada por Decreto Legislativo N.º 1446, que incorpora el artículo 5-A, estableciendo que, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; el gobierno abierto, la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión, para la obtención de resultados, entre otros.
- 3.10 Por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que establece que el proceso de modernización consiste en la selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación del valor público, en una determinada actividad o servicio a cargo de las entidades públicas.
- 3.11 Por otro lado, considerando lo señalado en el numeral 6.7 concordado con el numeral 6.4 de la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial" (versión 003)", aprobada con la Resolución Administrativa N° 247-2023-CE-PJ, que establece que los proyectos de actualización deben sustentarse señalando lo siguiente:

- a) Situación problemática para la gestión institucional que se pretende resolver

El Poder Judicial suscribió un Convenio Colectivo con la FENASIPOJ-PERÚ (nivel descentralizado) el cuál contenía aspectos vinculados a licencias y jornada de trabajo; por lo que resulta necesario actualizar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial vigente. Asimismo, conforme al Convenio Colectivo para el periodo 2023-2024 entre el Poder Judicial y FNTPE, FETRAPOJ PERÚ, FENASICAS-276-728-PJ, SUTRAPOJ LIMA y SINTRAJUP (nivel descentralizado), se acordó modificar el citado Reglamento con participación de los representantes de los trabajadores y la Gerencia de Recursos Humanos y sus Subgerencias.





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

Además, se ha verificado que el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial vigente contenía disposiciones que no se encontraban vigentes y alineadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público. Asimismo, el RIT vigente carecía de disposiciones en materia de remuneraciones, relaciones humanas y sociales, teletrabajo en el Poder Judicial, y ética e integridad en el Poder Judicial.

Bajo esa línea, se ha integrado la propuesta enviada por Gabinete de Asesores con la versión consensuada por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; por lo que, por anexo se remite la propuesta integrada.

b) Sustento normativo de la propuesta

La propuesta se sustenta en el poder de dirección del empleador, que en cualquier momento puede revisar los documentos normativos, para su actualización y; a efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo, dado su naturaleza de fuerza vinculante entre las partes.

c) Beneficio que generaría la implementación del documento, así como el alineamiento estratégico al PEI.

En el presente caso, la actualización propuesta permitiría incluir beneficios para los trabajadores, relacionados al horario de trabajo, licencias por fallecimiento de familiar directo, licencias por motivos personales entre otros, cuando son designados en cargos de confianza fuera de la entidad; además de adecuarlo al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público, e incluir nuevos temas como, ética, teletrabajo, normas de anticorrupción, no considerados en el Reglamento materia de revisión.

El Objetivo del Plan Estratégico (PEI) del Poder Judicial al cual se alinea la actualización, es el Objetivo Estratégico Institucional OEI06 "Modernizar la gestión institucional".

d) Costos que demandaría su implementación

La implementación de la actualización no demanda costos adicionales al Poder Judicial.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, la presente propuesta de modificación del Reglamento Interno de Trabajo, constituye parte del ejercicio del poder de dirección del empleador que le faculta regular la relación laboral con sus trabajadores; por lo que, se han integrado las propuestas elaboradas por el Gabinete de Asesores, Gerencia General y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar (con participación de los representantes de las organizaciones sindicales), cumpliendo el presente con los requisitos previsto en la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de



Firmado digitalmente por
MAYHUIRE VIVERO Vladimir
Wilmer FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 12:51:13 -05:00





Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

Documentos Normativos del Poder Judicial aprobada por Resolución Administrativa N. 247-2023-CE-PJ.

- 4.2 La propuesta de Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (versión 002) contempla modificaciones e incorporaciones, a efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo para el periodo 2023 suscrito entre el Poder Judicial y FENASIPOJ-PERÚ (nivel descentralizado), y compatibilizar dichas disposiciones conforme al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el sector público; por lo que, se anexa la versión integrada de la propuesta de Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (versión 002) y el cuadro comparativo de las modificaciones e incorporaciones.
- 4.3. La aprobación de la presente propuesta deja sin efecto el Reglamento interno de Trabajo del Poder Judicial (versión 001) aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ.

V. RECOMENDACIÓN

Se sugiere que se remita el presente informe a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, a efectos que en el ámbito de su competencia se emita opinión técnica con relación a la integración efectuada sobre el proyecto de Reglamento Interno de trabajo del Poder Judicial (versión 002), con la finalidad de continuar el trámite correspondiente a través de la Gerencia General.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

JUAN ALBERTO BOGGIO SILVA
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar
Gerencia General

JBS/hlc



Firmado digitalmente por
MAYHUIRE VIVERO Vladimir
Wilmer FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 12:51:13 -05:00

